

INSTRUCCIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2.025, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE DISFRUTE DE VACACIONES Y PERMISOS RETRIBUIDOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.025 DEL PERSONAL DE CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SAS

El Manual de vacaciones, permisos y licencias del personal estatutario de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, establece que las vacaciones y días adicionales de vacaciones por antigüedad se disfrutarán ineludiblemente hasta el 31 de diciembre del año al que correspondan.

Asimismo, los días por asuntos particulares, sus adicionales por trienios y los festivos que caen en sábado se pueden disfrutar hasta 31 de enero del año siguiente.

Por otro lado, las compensaciones por haber trabajado los días 24 y/o 31 de diciembre, se disfrutarán en los términos establecidos para los asuntos particulares, es decir, hasta 31 de enero del año siguiente.

Atendiendo a motivos asistenciales y organizativos se aconseja prorrogar estos plazos, al igual que se ha hecho en años anteriores, por tanto:

Los días de asuntos particulares, los adicionales (trienios) y la compensación por festivos en sábado se podrán disfrutar hasta el día 31 de enero del año siguiente.

Las vacaciones así como las vacaciones adicionales se podrán disfrutar, igualmente, hasta el 31 de enero del año siguiente.

Las compensaciones por haber trabajado los días 24 y/o 31 de diciembre, se podrán disfrutar hasta el día 28 de febrero del año siguiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Avda. de la Constitución, 18
41001 Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	07/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4TKCZRWCXFC6RJXQXEYK9X3A	PÁG. 1/1